Logroño

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

ANUNCIO SEGUNDA FASE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA TGM (EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS)

Se habilita un plazo de **2 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de calificaciones definitivas, para que los aspirantes que hayan superado la primera fase presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

- **Plazo presentación de méritos: 27 a 30 de noviembre (ambos incluidos)**

Criterios de valoración segunda fase: Consistirá en la valoración de méritos, debidamente acreditados mediante fotocopias compulsadas o certificados, de los aspirantes que hayan superado la primera fase.
Cuando la documentación ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño, el interesado podrá acogerse a lo dispuesto en el art.53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o bien una mera declaración en el caso de que se trate de servicios prestados en el Ayuntamiento de Logroño.

Servicios prestados:

- Servicios prestados como Técnico/a de Grado Medio (Empresas y Actividades Turísticas) en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,10 puntos.
- Servicios prestados como Técnico/a de Grado Medio (Empresas y Actividades Turísticas)en cualquier otra Administración Pública, excepto Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,075 puntos.
- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, excepto servicios computados en el apartado 1 y 2: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,01 puntos.

La puntuación máxima de servicios prestados no podrá superar los 11 puntos.

Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento.

- Impartidos por el Ayuntamiento de Logroño. Se admitirán los que aun no habiéndose impartidos por el Ayuntamiento de Logroño, hayan sido autorizados por el Ayuntamiento e impartidos por cualquier otra entidad, pública o privada.
- Impartidos por centros de formación de funcionarios, dependientes de las Administraciones Públicas.
- Impartidos por Universidades, públicas o privadas (excluyéndose aquellos estudios que sean necesarios para la obtención de un Título oficial. Se excluyen también los máster)
- Los impartidos por la Federación Española de Municipios y Provincias.

- Los impartidos por los Servicios Públicos de Empleo o cualquier otro Organismo o entidad pública que se encuadre en la Administración Pública, estatal o autonómica.
- También serán valorables los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, así como los impartidos por los Colegios Profesionales o Consejos de Colegios Profesionales.

En todos los casos anteriores, las actividades formativas que se valoren por el Tribunal deberán tener relación directa con la plaza de Técnico/a de Grado Medio (Empresas y Actividades Turísticas).

Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.

Por cada hora formativa certificada 0,02 puntos.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar 2,5 puntos.

La puntuación máxima de la segunda fase no podrá superar la cifra de 13,50 puntos. Únicamente serán valorados aquellos méritos que se ostentaban a la fecha de **27 de octubre 2026.**

Logroño, a 26 de noviembre de 2026

LA SECRETARIA